Ley del 3 de diciembre de 1907

Tierras baldías.- Prórroga de término para consolidar su posesión.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único,—El término á que se refieren los artículos 10 y 20 de la Ley de tierras baldías de 26 de octubre de 1905, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1909.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 28 de noviembre de 1907.

MACARIO PINILLA.—JUAN FERNANDEZ— Andrés S. Muñoz.—S.S.—Manuel Salcedo—D. S.—José R. Pérez- D. S.,ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á los tres días del mes de diciembre de mil novecientos siete años.

ISMAEL MONTES.

M. V. Ballivián.